



## Orientación sobre tabaco aromatizado y cigarrillos electrónicos para mayoristas y distribuidores

En junio de 2024, el Departamento de Salud de la Ciudad de Nueva York modificó las normas de la Ciudad de Nueva York para prohibir a los mayoristas y distribuidores ubicados en la ciudad la venta de productos aromatizados a negocios ubicados fuera de la ciudad, de acuerdo con la Sección 17-715 del Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York. **Ahora**, los mayoristas y distribuidores tienen prohibido vender electrónicos y líquidos electrónicos saborizados a cualquier negocio sin importar si está situado dentro o fuera de la ciudad, y también tienen prohibido vender productos de tabaco de sabores a cualquier negocio que no sea un bar de tabaco. Consulte las normas actualizadas que aparecen a continuación.

### § 28-02 Restricción de la venta u oferta de venta de productos de tabaco aromatizados, cigarrillos electrónicos aromatizados y líquidos electrónicos aromatizados.

- (a) Solo las siguientes entidades pueden vender o u ofrecer a la venta productos de tabaco saborizados:
- (1) Bares de tabaco, y
  - (2) Mayoristas de tabaco, pero sólo cuando la venta o la oferta de venta se realice a un bar de tabaco.
- (b) Se prohíbe la venta de cigarrillos y líquidos electrónicos aromatizados.
- (c) Los productos de tabaco que no den un sabor característico distinto del mentol, la menta y la gualteria no están sujetos a la restricción de venta establecida en § 17-715 del Código Administrativo o en estas normas, y pueden ser vendidos legalmente por cualquier distribuidor minorista o mayorista con licencia para vender productos de tabaco, independientemente de si dicha venta se realiza a un bar de tabaco o en el mismo.

Los mayoristas y distribuidores desempeñan un papel fundamental a la hora de garantizar que los minoristas cumplan la ley. El cumplimiento ayuda tanto a los mayoristas y distribuidores como a los minoristas al minimizar los envíos devueltos y evitar la responsabilidad legal por infracciones. Esta nueva norma aclarará y simplificará el cumplimiento de la ley.

Los mayoristas y los distribuidores deben seguir las leyes de la Ciudad y el Estado de Nueva York. Pueden enfrentar medidas coercitivas, incluidas sanciones, por vender productos aromatizados, ofrecerlos a la venta o poseerlos con la intención de venderlos u ofrecerlos a la venta, infringiendo el artículo 17-715 del Código Administrativo de la Ciudad Nueva York.

Par obtener más información acerca de:

- Para saber qué se considera un producto de tabaco aromatizado o un cigarrillo electrónico en la ciudad de Nueva York, visite [on.nyc.gov/prohibited-smoking-products](https://on.nyc.gov/prohibited-smoking-products)
- Para obtener información sobre otras leyes de tabaco y cigarrillos electrónicos, visite [nyc.gov/health](https://nyc.gov/health) y busque [tobacco laws](#) (leyes sobre el tabaco) o llame al **311** y diga que usted es un minorista de tabaco o cigarrillos electrónicos.